



VISTOS: El Informe N° D000019-2022-INDECI-OGPP de fecha 07 de abril de 2022, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N°D000012-2022-INDECI-OGPP de fecha 14 de marzo de 2022, del Coordinador (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la OGPP; y, el Informe Legal N° D000104-2022-INDECI-OGAJ, de fecha 18 de abril de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres – SINAGERD; y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29664, establece que, a fin de asegurar el fortalecimiento de las capacidades nacionales de preparación, respuesta y rehabilitación, como parte de la Gestión del Riesgo de Desastres, se autoriza al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a adecuar su estructura orgánica a las funciones establecidas en la indicada Ley;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, señala que en el marco del fortalecimiento institucional dispuesto por la Ley N° 29664, faculta al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para que mediante Resolución Jefatural emita las disposiciones administrativas complementarias para la adecuada implementación de la nueva estructura organizacional y funcional de la entidad;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, a su vez, el numeral 5.1 del artículo 5 de la mencionada norma señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, asimismo, el numeral 5.7 del artículo 5 de la norma en mención, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;

Que, en adición a ello, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones - UEI, tienen las siguientes funciones: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda; 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones; 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución; 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos; 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones; y, 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, igualmente, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los “Lineamientos de Organización del Estado”, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, sobre el particular, el artículo 7 de los citados Lineamientos, dispone, entre otros, que la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos, asimismo en la Décima



Disposición Complementaria y Final de los citados Lineamientos, establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por su parte, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del capítulo I del Título I del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 72.2 del artículo 72 del mismo cuerpo normativo, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° D000019-2022-INDECI-OGPP de Vistos, señala que, desde el punto de vista organizacional, es necesario la creación de una Unidad Funcional, encargada de la Ejecución de Inversiones, a fin de Fortalecer la Gestión de las Inversiones en la Fase de Ejecución del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.

Que, en ese sentido, con la finalidad de gestionar la adecuada ejecución de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), de la Entidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE y en cumplimiento de las normas vigentes es necesario crear una Unidad Funcional que se encargue de la ejecución de todos los proyectos de Inversión del INDECI y fusionar todas las unidades ejecutoras de inversiones en una sola;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N.º 043-2013-PCM y modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)

Crease la Unidad Funcional de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, dependiente de la Jefatura Institucional y a cargo de un Coordinador.

Artículo 2.- Funciones del Coordinador de la Unidad Funcional de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)

La Unidad Funcional de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, estará a cargo de un coordinador, quien es el responsable de cumplir los lineamientos, directrices, normas reglamentarias que se establezcan en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
- b) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- c) Ejecutar física y financieramente las inversiones.
- d) Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI.
- e) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
- f) Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- g) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Artículo 3.- El Coordinador propone a la Jefatura, en un plazo de treinta días (30) calendario de aprobada la presente Resolución, un plan de trabajo para la realización de las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INDECI, dentro del marco presupuestal vigente y conforme con la normativa aplicable en la materia.

Artículo 4.- Las UEI, que en la actualidad cuenten con inversiones en Fase de Ejecución, solo estarán en vigencia hasta la culminación y cierre de los proyectos de inversión a su cargo.

Artículo 5.- A partir de la aprobación de la presente Resolución Jefatural, la Unidad Formuladora del INDECI, deberá asignar como UEI a esta Unidad Funcional, todas las inversiones que declare viable o aprobadas, con la excepción de aquellas inversiones que se realicen en el marco de un Convenio con otra Entidad.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web www.gob.pe/indeci.

Artículo 7.- Disponer que la Secretaria General remita copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil